

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**Oficio Número: CI-251**

**Folio No. 0000500040609**

**Solicitante: LUZ DEL CARMEN SOSA CARRIZOZA**

**Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.**



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR**, de la cual se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA** de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

**Solicitud folio 0000500040609:**

*"Solicito el numero de menores de edad mexicanos detenidos y encarcelados del 1 de enero del 2000 al 16 de marzo del 2009 en las diferentes cárceles de estados unidos por posesion de drogas. Quiero saber la ayuda que ofrecieron los consulados de mexico en los estados fronterizos a los menores detenidos y que cantidad erogó el gobierno de Mexico para defender a los menores detenidos en esas cárceles. que penalidades recibieron los adolescentes y cuantos han sido repatriados a su país. (sic)*

*Quiero especificamente a menores que intentaron introducir droga de mexico a estados unidos, los datos los pido desglosados por zona fronteriza, por edad, por sexo y por tipo de droga, así como los casos que sean menores detenidos en vehículos y caminando. (sic)*

**Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR**, mediante oficio PME103127, de fecha 20 de abril de 2009, emitió su respuesta en los términos siguientes:

*"Sobre el particular, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y de conformidad con la información pública existente en el archivo de esta Unidad Administrativa, se anexa un cuadro conteniendo estadísticas basadas en los casos detectados por los Consulados sobre el número de mexicanos menores de edad detenidos por delitos contra la salud en los Estados Unidos de América, desglosados por género y por circunscripción consular fronteriza, por el período de enero 2001 al 16 de marzo de 2009.*

*Con relación al tipo de ayuda que ofrecen los Consulados de México en la región fronteriza a los menores, se comunica que ésta consiste en vigilar que se respeten sus derechos humanos, así como que se les considere como menores por las autoridades y se les otorgue el debido proceso jurídico. Asimismo, se informa que los Consulados de México cuentan con recursos económicos para brindar distintos apoyos a connacionales detenidos en los Estados Unidos. Se hace énfasis en que dichos recursos no se encuentran etiquetados por género o grupo de edad.*

*Sobre el período de las estadísticas, de conformidad con el Artículo 46 de la citada Ley, se informa que esta Dirección General no cuenta con registro alguno para el año 2000. Tampoco se cuenta con información tal como la pide el solicitante desglosada por ayuda legal específica para menores, especificidad de la sentencia, por tipo de droga o modalidad en la que ingresaron de manera indocumentada a los Estados Unidos."*

**Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA:** Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

**Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA:** Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, parte de la información solicitada no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, y se informa que no se cuenta con registro alguno para el año 2000, tampoco se cuenta con información tal como la pide el solicitante desglosada por ayuda legal específica para menores, especificidad de la sentencia, por tipo de droga o modalidad en la que ingresaron de manera indocumentada a los Estados Unidos, por lo que procede confirmar su inexistencia.

**Fundamentación jurídica de la resolución:** Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**Oficio Número: CI-251**

**Folio No. 0000500040609**

**Solicitante: LUZ DEL CARMEN SOSA CARRIZOZA**

**Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.**



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

Orgánica de la Administración Pública Federal; 22, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y en consecuencia el Comité de Información,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.** Se confirma la declaratoria de inexistencia de parte de la información solicitada, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR**, mediante oficio PME130127, de fecha 20 de abril de 2009, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500040609, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3º fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.**

El Presidente

Joel Hernández

Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información

Jorge Jiménez Hernández

Integrante del Comité de Información

AFP/OLF